



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPS. ACUMULADOS N.ºs 1047-2002
Y OTRO
LIMA
PEDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ HUAYANEY

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de mayo de 2003

VISTA

La solicitud de corrección y aclaración formulada por don Pedro Enrique Rodríguez Huayaney respecto a la sentencia expedida con fecha 10 de abril de 2003, en el Expediente Acumulado N.º 1047-2002-AA/TC y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Expediente N.º 2020-2002-AA/TC concerniente al reclamo del solicitante, fue acumulado al Expediente N.º 1047-2002-AA/TC. En dicho expediente, el petitorio común de las demandas residía en que se declare la inaplicabilidad del Decreto Ley N.º 25446, no obstante lo cual, en el Fundamento 2), acápite a), se ha consignado el Decreto Ley N.º 26446.
2. Que, asimismo, en la parte resolutive de la sentencia se consigna, respecto al solicitante, que es inaplicable a su caso la Resolución Suprema N.º 974-92-JUS, cuando se ha debido consignar la Resolución Suprema N.º 279-92-JUS, por ser ésta la que dispuso cancelar su título como Magistrado.
3. Que, por otra parte, se ha dispuesto en la misma parte resolutive reponer al solicitante en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Huarney del Distrito Judicial de Áncash, lo que si bien era procedente en el momento de su cese, en las actuales circunstancias debe modificarse, habida cuenta de que el citado despacho pertenece al Distrito Judicial del Santa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 376-CME-PJ. En tal sentido, debe aclararse la sentencia como que el mandato de reposición es en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Huarney del Distrito Judicial del Santa.
4. Que, por consiguiente, resulta de aplicación el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en concordancia con los artículos 406º y 407º del Código Procesal Civil.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Corregir la Sentencia del 10 de abril de 2003, en el sentido de que son inaplicables a don Pedro Enrique Rodríguez Huayaney el Decreto Ley N.º 25446 y la Resolución Suprema N.º 279-92-JUS. Aclarar, asimismo, que el cargo en el cual debe ser repuesto es en el de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Huarney del Distrito Judicial del Santa, debiendo entenderse la presente como parte integrante de la sentencia. Dispone la notificación a las partes y su publicación de acuerdo a ley.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)**